Para los despachos de oficio quarto mío.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Dn Jph Lopez Gayoso

Dn Diego Larruna Rubio

Dn Franco Blanco Lorenzo

Dn Manuel Fernandez

Sr

En la Villa de Santiago en dos de Junio de mil setecientos treinta y ocho años los Sres Lic. Dn Juan Antonio Lopez de Gayoso Abogado de los Reales Consejos Consultor de este Santo Oficio de la Inquisición de Corte, Gobernador y Capitan General en esta Ciudad de la Villa del Apostadero de la Coruña y de Comisario de la Santa Inquisición ordinaria, en ausencia de su Señoría Dn Alonso Joseph Carreño Muñoz Alguacil Mayor Dn Alonso Antonio Carreño procurador fiscal Dn Fernando Lopez de Gayoso Dn Diego Correa Rocha y Dn Joseph Antonio Pillado de Portos Puertas Carvalho Avila Ulloa y Estrumbo de Cuba de Lemos Ferreiro y Bexamil, de dha Villa parientes y confesores de los contenientes en ambos Hos y Un Comunidad de Religiosos Capuchos de dho Convento

y siendo preciso que para la edificacion de esta casa se derriben algunas casas de dho Convento y Obligacion de la Iglesia que esta Nombrados por Comisarios para dhos efectos y unirse a los Sres dhos Dn Joseph Antonio Joseph Carreño Muñoz y a Dn Alonso Antonio Carreño Fundidos y conformes en hazer en el referido